INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL VICTOR MANUEL LONDOÑO
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA

NIT: 860530771-4

CONTRATO:	DE CONTRATO DE MATERIALES Y SUMINISTROS No 003 de 2026
CONTRATANTE:	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL VICTOR MANUEL LONDOÑO
NIT:	860530771-4
REPRESENTANTE LEGAL:	ROSA AMALIA BARRAGAN MELENDEZ
C.C:	20904335
CONTRATISTA:	PEDRO ANTONIO HERRERA GONZALEZ
NIT:	80218590
REPRESENTANTE LEGAL:	PEDRO ANTONIO HERRERA GONZALEZ
C.C REPRESENTANTE LEGAL:	80218590
VALOR:	$7.190.000,00
OBJETO:	COMPRA DE INSUMOS SE ASEO Y LIMPIEZA PARA LA IED VÍCTOR MANUEL LONDOÑO, DEL MUNICIPIO DE VIANÍ CUNDINAMARCA 2026
INICIO DEL CONTRATO:	2026-06-09

Entre los suscritos a saber, ROSA AMALIA BARRAGAN MELENDEZ , mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía Nº 20904335 expedida en. BOGOTA; obrando en nombre y representación de la INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL VICTOR MANUEL LONDOÑO, con Nit 860530771-4, en su calidad de Rector y Ordenador de Gasto, quien en adelante se denominará el CONTRATANTE y por la otra parte PEDRO ANTONIO HERRERA GONZALEZ CC 80218590, quien es el representante legal de PEDRO ANTONIO HERRERA GONZALEZ con NIT 80218590 para los efectos del presente contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro en las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: 1. Que de acuerdo con el artículo 16 del Decreto No. 4791 de 2008, se hace necesario contratar este suministro para la Institución Educativa, con el fin de garantizar el buen funcionamiento de la Institución 2. Que la INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL VICTOR MANUEL LONDOÑO DEL MUNICIPIO DE VIANI CUNDINAMARCA, se ajusta a lo indicado en el Decreto No. 4791 de 2008, específicamente el artículo 17, teniendo en cuenta que el valor contratado no supera los 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes. 3. Que el Rector de la INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL VICTOR MANUEL LONDOÑO DEL MUNICIPIO DE VIANI CUNDINAMARCA, quien actúa como ordenador del gasto se ciñe a los procedimientos establecidos por el Consejo Directivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 715 de 2001 el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO**: El CONTRATISTA, se obliga para con El CONTRATANTE COMPRA DE INSUMOS SE ASEO Y LIMPIEZA PARA LA IED VÍCTOR MANUEL LONDOÑO, DEL MUNICIPIO DE VIANÍ CUNDINAMARCA 2026 de la INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL VICTOR MANUEL LONDOÑO DEL MUNICIPIO DE VIANI CUNDINAMARCA **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO**: COMPRA DE INSUMOS SE ASEO Y LIMPIEZA PARA LA IED VÍCTOR MANUEL LONDOÑO, DEL MUNICIPIO DE VIANÍ CUNDINAMARCA 2026, 17 LIMPIADOR CANELA X 5000ML $336600 50 ESCOBAS CON CERDAS SUAVES CON MANGO EN MADERA $420000 "20 TRAPERO MICROFIBRA ANTI BACTERIAL SEMIINDUSTRIAL COLORES SURTIDOS, 250 GRAMOS CON PALO DE MADERA $280000" 40 GUANTES CALIBRE 25. TALLA 7 Y 8. COLOR NEGRO $208000 6 ROLLO X250 MTS TIPO DISPENSADOR, USO INSTITUCIONAL. PAQUETE X 4 ROLLOS $255600 6 PAPEL HIGIÉNICO ACOLCHAMAX MEGA X12 ROLLOS $196800 1 HERBICIDA PANZER POR LAS

Scanned with CamScanner

CARACTERÍSTICAS REQUERIDAS DE LA MALEZA DE LA SEDE. SOLUBLE SL X LITRO $39800 "20 LIMPIAVIDRIOS PRODUCTO DE SUSTANCIA LÍQUIDA PARA FACILITAR LA IMPIEZA DE CRISTALES, AZULEJOS, ESPEJOS, VITRINAS, ENCHAPES. CON TAPA ATOMIZADORA x 500 ML $98000" "8 LUSTRAMUEBLES PARA BRILLO, CON PERFUME, PROTECCIÓN CONTRA MANCHAS DE AGUA. X 2000 $108000" 16 HIPOCLORITO DE SODIO AL 15% X20 L $1140800 17 BALDE EN POLIPROPILENO, CAPACIDAD 12 LITROS, AFORADO, CON MANIJA $142800 50 LIMPIÓN BAYETILLA ROJA30X50 $130000 10 BOLSA BASURA INDUSTRIAL 130X120CM ROLLO X10UND GRANDE NEGRA $137000 10 BOLSA PARA BASURA MEDIANA PQ X 10 $76000 10 BOLSA PARA PAPELERA PEQUEÑA PAQUETE X 10 UNIDADES $30000 1 PACA X 20 KILOGRAMOS JABON GOL X 1000 GR $159600 10 CHURRUSCOS PARA TELARAÑAS CON MANGO LARGO $397000 10 MOPAS CON BRILLADOR X 80 CM $486000 10 RECOGEDORES CON BANDA Y PALO. $40000 3 JUEGO DE CANECAS INDUSTRIALES COLORES $2508000 TOTAL $7.190.000 **CLAUSULA TERCERA**: **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: EL CONTRATISTA, en ejecución del contrato, asume las siguientes obligaciones: 1. Ejecutará el contrato suscrito bajo su exclusiva responsabilidad y autonomía, sin subordinación laboral y sin cumplimiento de horario; 2. Acreditar que se encuentra vinculado y al día en el pago de la seguridad social integral, de acuerdo con las normas que rigen la materia, esto en pensión, riesgos laborales y salud. **CLÁUSULA CUARTA**: **OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**: La INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL VICTOR MANUEL LONDOÑO DEL MUNICIPIO DE VIANI CUNDINAMARCA, se compromete a: 1). Al pago oportuno del Suministro, 2). Exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratista, 3). Ejercer la supervisión del contrato. **CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato es por la suma de: $7.190.000,00 SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA MIL DE PESOS M/CTE, soportada con la disponibilidad **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**: La INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL VICTOR MANUEL LONDOÑO DEL MUNICIPIO DE VIANI CUNDINAMARCA, se obliga para con el Contratista a cancelar el valor establecido en la cláusula quinta en El pago se efectúa únicamente al finalizar el contrato, girando a la cuenta inscrita del proveedor la totalidad del valor ofertado por el proponente seleccionado por el ordenador del gasto ante las recomendaciones del comité evaluador, de acuerdo con el menor valor, a través de la cuenta maestra de la Institución. Para poder cancelar de debe primero recibir a entera satisfacción los materiales, factura diligenciada y el lleno de requisitos que exige la ley, imprescindiblemente el pago de seguridad social integral. De igual manera se debe acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y el pago de aportes parafiscales cuando la Ley así lo exija, según el caso. habiendo recibido a satisfacción la mercancía correspondiente cuyo soporte estará dado con la presentación de la Factura. **CLAUSULA SEPTIMA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución se contará a partir de la firma del acta de Inicio, hasta el (16)dieciseis de junio de 2026 **CLAUSULA OCTAVA: IMPUTACION PRESUPUESTAL**: Será a cargo del Rubro Presupuestal OTROS RECURSOS DE CAPITAL, 2.1.2.02.01.003, Escobas y cepillos de material plástico:$3.690.000,00,OTRAS TRANSFERENCIAS DE RECURSOS PUBLICO, 2.1.2.02.01.003, Escobas y cepillos de material plástico:$3.500.000,00, Vigencia Fiscal 2026 del cual se expide Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número No. 8 de fecha 04 de junio de 2026, expedida por el secretario ejecutivo de la Institución, por SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA MIL PESOS ($7.190.000,00) MCTE. **CLAUSULA NOVENA: SUPERVISION**: El señor(a) MARISOL RODRIGUEZ MESA ejercerá la supervisión y vigilancia en la ejecución del presente contrato y podrá igualmente formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con el Contratista, el supervisor generará un informe de supervisión para la posterior liquidación del contrato. **CLAUSULA DECIMA: GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO Y CALIDAD DEL SUMINISTRO**. El contratista se compromete a cumplir con los plazos, calidad de los elementos suministrados, por la forma de pago y monto no se exigirá garantía única de acuerdo a lo que reza el manual de contratación expedido por el Consejo Directivo, pero si el contratista incumple alguna de las obligaciones del presente contrato sin causa justa pagará el caso el 10% del valor total del presente contrato, a nombre de la INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL VICTOR MANUEL LONDOÑO DEL MUNICIPIO DE VIANI CUNDINAMARCA. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA: CESION DEL CONTRATO**: El contratista no podrá ceder el presente contrato a ninguna persona Natural ni jurídica salvo autorización previa expresa por escrito del contratista **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y REQUISITOS LEGALES**: El presente contrato requiere para el perfeccionamiento la firma de las partes. Para su ejecución requiere del correspondiente Registro Presupuestal y la entrega de los documentos del contratista, a saber: 1.

Scanned with CamScanner

Cámara de Comercio, 2 Fotocopia del Registro Único Tributario RUT (Ley 863 de 2003), 3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía o del RUT. 4. Antecedentes Judiciales, no superior a tres meses a la firma del contrato, expedido por la Policía Nacional (Decreto Ley 019 de 2012), 5. Antecedentes Disciplinarios, no superior a tres meses a la firma del contrato, expedidos por la Procuraduría General (Parágrafo del Artículo 1 de la Ley 190 de 1995), 6. Certificación expedida por la Contraloría General, no superior a tres meses a la firma del contrato, 7. Afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales A.R.L. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD Y AUTONOMIA**: El presente contrato se ejecuta bajo la exclusiva responsabilidad del contratista, será intransferible y gozará de autonomía en la ejecución del mismo. **CLAUSULA DECIMO CUARTA: EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL**. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista, o el personal que este utilice en la ejecución **CLAUSULA DECIMA QUINTA: REGIMEN LEGAL DEL CONTRATO:** El presente contrato se rige por las disposiciones contenidas en el Decreto N.° 4791 de 2008, específicamente el artículo 17, teniendo en cuenta que el valor contratado no supera los 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: INCOMPATIBILIDADES, INHABILIDADES Y CONTROVERSIAS:** El contratista afirma bajo la gravedad del juramento con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Ley 1150 y sus Decretos reglamentarios. El presente contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo de voluntad y la suscripción de este. Las diferencias y conflictos que surjan en el desarrollo del objeto del contrato se solucionarán con la conciliación, **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO**. Con fundamento en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 el presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes del acuerdo de voluntades elevado a escrito. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: REQUISITOS PARA SU EJECUCION**: De conformidad con el inciso 2° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007 art. 23. Para la ejecución se requiere: 1) La existencia de la disponibilidad presupuestal; 2) La existencia de registro presupuestal, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 111 de 1996 y; 3) La suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: DOMICILIO**: Para efectos de este contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual la INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL VICTOR MANUEL LONDOÑO DEL MUNICIPIO DE VIANI CUNDINAMARCA. **CLÁUSULA VIGESIMA: PARTICIPACION COMUNITARIA**: Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, benéficas u otras, podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato quedando a su disposición.

Para constancia se firma el presente contrato en VIANI CUNDINAMARCA, a los NUEVE (09) días del mes de junio de DOS MIL VENTISEIS (2026)

LIC. ROSA AMALIA BARRAGAN MELENDEZ
CC.20904335
RECTOR
CONTRATANTE

PEDRO ANTONIO HERRERA GONZALEZ
CC.80218590
REPRESENTANTE LEGAL
CONTRATISTA

Scanned with CamScanner